



CONANI
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

ACTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONANI POR DECLINACIÓN PROCESO CONANI-DAF-CM-2020-0040

La Unidad Administrativa del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) se reúne con la finalidad de conocer el Ítem declinado en el procedimiento **Compra Menor CONANI-DAF-CM-2020-0040, para la “Adquisición de monitores para ser utilizados en diferentes dependencias de la sede central de la institución”**.

El Sr. Nicomedes Capriles, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

1. Conocer, verificar y validar la carta de declinación emitida por la empresa **2P TECHNOLOGY, SRL**.
2. Ordenar a la Unidad Administrativa la Notificación de la Adjudicación del ítem declinado a la segunda mejor oferta conforme a lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 543-12.

ATENDIDO: A que en fecha veinte (20) de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021) la empresa **2P TECHNOLOGY, SRL**; portadora del RNC No. **130-517037**, envió una comunicación solicitando la declinación del Ítem correspondiente a monitor 27” Widecreeen Flat Panel Display”..

ATENDIDO: A lo establecido en el Reglamento de Aplicación No.543-12 en su artículo No. 109 cito “ *En situaciones de que no se llegare a suscribir el contrato con el primer adjudicatario, por causas imputables al mismo, los peritos, a pedido de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, podrán examinar las demás propuestas, con el objeto de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de méritos o el reporte de lugares ocupados*”.

ATENDIDO: A que el ARTÍCULO 66 de la Ley 340-16, establece que: Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones: 1) Advertencia escrita; 2) Ejecución de las garantías; 3) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato; 4) Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante; 5) Inhabilitación temporal o definitiva; 6) Informe a la gravedad de la falta, **PÁRRAFO I.** Las sanciones previstas en los Numerales 1 al 4 serán aplicadas por las entidades contratantes y el 5 por el Órgano Rector. **PÁRRAFO II.** Las entidades contratantes deberán remitir al Órgano Rector copia el de los actos administrativos, mediante los cuales se hubieren aplicado sanciones a los proveedores. **PÁRRAFO III.** Para fines

Av. Máximo Gómez No. 154 esq. Rep. de Paraguay, Ensanche La Fé,
Apartado Postal 2081 / Tel.: (809)-567-2233 / Fax :(809)-472-8343

E-mail: conani@conani.gov.do

Santo Domingo, República Dominicana



CONANI

de la aplicación del Numeral 5) del presente artículo, el Órgano Rector podrá inhabilitar una persona natural o jurídica, por un periodo de uno a cinco años o permanentemente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que estipule la ley pertinente, por las siguientes causales: 1) Ofrecer dádivas, comisiones o regalías a funcionarios de las entidades públicas, directamente o por interpuesta persona en relación con actos atinentes al procedimiento de licitación o cuando utilicen personal de la institución para elaborar sus propuestas; 2) Presentar recursos de revisión o impugnación basados en hechos falsos, con el sólo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario; 3) Incurrir en acto de colusión, debidamente comprobado, en la presentación de su oferta; 4) Incumplir sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables a ellos; 5) Renunciar sin causa justificada a la adjudicación de un contrato; 6) Cambiar, sin autorización de la entidad contratante la composición, la calidad y la especialización del personal que se comprometieron asignar a la obra o servicios en sus ofertas; 7) Obtener la precalificación o calificación mediante el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo, presentando documentos falsos o adulterados o empleando procedimientos coercitivos; 8) Celebrar, en complicidad con funcionarios públicos, contratos mediante dispensas del procedimiento de licitación, fuera de las estipulaciones previstas en esta ley; 9) Obtener información privilegiada de manera ilegal que le coloque en una situación de ventaja, respecto de otros competidores, 10) Participar directa o indirectamente en un proceso de contratación, pese a encontrarse dentro del régimen de prohibiciones. Dicho esto, fue enviada una advertencia por escrito a la empresa que resulto adjudicada como primera mejor oferta.

ATENDIDO: A que la segunda (2da) mejor oferta corresponde a la empresa **OFFITEK, SRL**, por lo que se procedió a informar a la misma sobre la declinación y la adjudicación del ítem declinado, la cual aceptó.

Por todo lo expuesto anteriormente la unidad administrativa resoluto lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR, como el efecto **ADJUDICA**, el ítem declinado del proceso de Compra Menor CONANI-DAF-CM-2020-0040, a la empresa **OFFITEK, SRL**.

A saber:

<i>Ítem</i>	<i>Nombre de los Bienes y/o Servicios Conexos</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio</i>	<i>Total</i>
1	Monitor 27" Widecreen Flat Panel Display, marca: Dell, 3 años de garantía	Unidad	15	RD\$15,290.44	RD\$229,356.60
TOTAL					RD\$229,356.60

SEGUNDO: Se autoriza a la Unidad de Compras y Contrataciones del CONANI, para que proceda a la notificación del resultado del Procedimiento de referencia a la empresa, Ut- Supra mencionada.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el Acta de Adjudicación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de este Consejo.

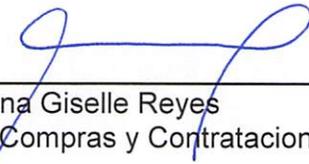
No habiendo otro punto que presentar, se declaró cerrada la sesión, siendo las 9:30 a.m. del día veintisiete (27) del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), formalizada la presente acta con las firmas de todos los miembros presentes.



Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Silvia Valdez
Encda. Depto. Administrativo



Ana Giselle Reyes
Encda. Compras y Contrataciones

